



Acuse

Dependencia: Presidencia
Sección: Administrativa
Oficio No. 188/12/25

Altar, Sonora, a 22 de diciembre de 2025.

Asunto: Se solicita publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Lic. Adolfo Salazar Razo
Secretario de Gobierno del Estado de Sonora.
Presente.

Por este medio nos permitimos solicitar a Usted se publique en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Presupuesto de Egresos a ejercerse durante el ejercicio fiscal 2026 en este Municipio de Altar, lo anterior una vez aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria No. 34, de fecha 22 de diciembre del presente año.

Sin otro asunto en particular, quedamos de
Usted.

Atentamente
El Presidente Municipal

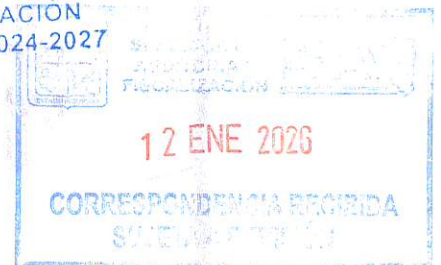


~~C. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL~~

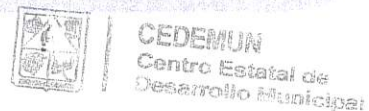


La Secretaria del Ayuntamiento
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2024-2027

C. IBET YANIRA MIRANDA SALAS



C.c.p. Director General de Documentación y Archivo



30 DIC 2025
15-11-38
RECIBIDO

Acta número treinta y cuatro (34). En Altar, Sonora, siendo las doce horas con diez minutos del día **veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco**. Se reunieron los miembros integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la **sesión ordinaria**, en términos del artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el recinto oficial, bajo el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia
2. Declaratoria de quórum legal y apertura de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior para su firma y aprobación
4. Se somete a consideración de H. Cabildo la aprobación de los ingresos excedentes recibidos durante el ejercicio fiscal 2025
5. Se somete a consideración y en su caso aprobación las políticas del gasto para el ejercicio fiscal 2026.
6. Se presenta para su análisis y en su caso aprobación el clasificador por el objeto del gasto 2026 de acuerdo a lo establecido en la ley general de contabilidad gubernamental.
7. Se solicita la aprobación del clasificador de actividades públicas municipales 2026 y sus indicadores de medición.
8. Se somete a consideración para su aprobación el programa operativo anual 2026; que es el documento donde se define la anualización en términos de objetivos y metas del plan de desarrollo municipal 2024-2027 y los programas que de él se deriven.
9. Análisis, discusión y en su caso aprobación el presupuesto de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2026, por un importe de \$63,262,679.02 (Sesenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 02/100).
10. Se solicita la autorización de los ingresos adicionales recibidos durante el ejercicio fiscal 2025:
4211-04 impuesto sobre tenencia o uso de vehículos 38.31
4213-36 REPUVE \$304,695.00
11. Asuntos generales.
12. Clausura de la sesión.

En desahogo del primer punto del orden del día, se pasa lista de asistencia encontrándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Honorable Cabildo. A continuación, el Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil, Presidente Municipal, declara legalmente instalada la sesión siendo las doce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre del dos mil veinticinco.

Estuvieron presentes en la sesión el Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil, Presidente Municipal, la L.E. Tania Priscila Méndez Valenzuela, Síndico Procurador, los C.C. Regidores: Lic. Gilberto López Córdova, Profr. Rosario Humberto Soto Soto, C. Lic.

Priscila Méndez

Sealitz Payso B.

Luis Ángel Valenzuela Mendivil

Ana Mireya Pesqueira Gortari, Beatriz Romero Bacasehua, José Luis Oros Valenzuela y la L.C.S. Ibet Yanira Miranda Salas, Secretaria del Ayuntamiento.

En relación al punto número tres del orden del día se da lectura al acta de la sesión anterior la cual fue **aprobada y firmada**.

Se continúa con el orden del día y con punto número cuatro (4), se somete a consideración de H. Cabildo la aprobación de los ingresos excedentes recibidos durante el ejercicio fiscal 2025

-----**ACUERDO UNO (1)**-----

Por **unanimidad de votos aprueba** el Honorable Cabildo los ingresos excedentes recibidos durante el ejercicio fiscal 2025.

Seguido y con el punto número cinco (5), se somete a consideración y en su caso aprobación las políticas del gasto para el ejercicio fiscal 2026.

-----**ACUERDO DOS (2)**-----

Los integrantes del Honorable cabildo por **unanimidad de votos aprobaron** las políticas del gasto para el ejercicio fiscal 2026.

Continuando con el orden del día y con el punto número seis (6), se presenta para su análisis y en su caso aprobación el clasificador por el objeto del gasto 2026 de acuerdo a lo establecido en la ley general de contabilidad gubernamental.

-----**ACUERDO TRES (3)**-----

El honorable Cabildo **aprueba por unanimidad de votos** el clasificador por el objeto del gasto 2026 de acuerdo a lo establecido en la ley general de contabilidad gubernamental.

Para dar continuidad al punto número siete (7), se solicita la aprobación del clasificador de actividades públicas municipales 2026 y sus indicadores de medición.

-----**ACUERDO CUATRO (4)**-----

Los integrantes del Honorable cabildo por **unanimidad de votos aprobaron** el clasificador de actividades públicas municipales 2026 y sus indicadores de medición.

Seguido y con el punto número ocho (8), se somete a consideración para su aprobación el programa operativo anual 2026; que es el documento donde se define la anualización en términos de objetivos y metas del plan de desarrollo municipal 2024-2027 y los programas que de él se deriven.

-----**ACUERDO CINCO (5)**-----



Rosala Méndez

Beatriz Romero B.



Ampliar Me 14

Por **unanimidad de votos aprueba** el Honorable Cabildo, el programa operativo anual 2026; que es el documento donde se define la anualización en términos de objetivos y metas del plan de desarrollo municipal 2024-2027 y los programas que de él se deriven.

Continuando con el punto número nueve (9) del orden del día del análisis, discusión y en su caso aprobación el presupuesto de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2026, por un importe de \$63,262,679.02 (Sesenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 02/100).

-----**ACUERDO SEIS (6)**-----

El honorable Cabildo **aprueba por unanimidad de votos**, el presupuesto de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2026, por un importe de \$63,262,679.02 (Sesenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 02/100).

Seguido y con el punto número diez (10), se solicita la autorización de los ingresos adicionales recibidos durante el ejercicio fiscal 2025:

4211-04 impuesto sobre tenencia o uso de vehículos 38.31

4213-36 REPUVE \$304,695.00

-----**ACUERDO SIETE (7)**-----

Por **unanimidad de votos aprueba** el Honorable Cabildo, los ingresos adicionales recibidos durante el ejercicio fiscal 2025:

4211-04 impuesto sobre tenencia o uso de vehículos 38.31

4213-36 REPUVE \$304,695.00

En el punto relativo a **Asuntos Generales** el Regidor Étnico solicitó se realice una visita a su ejido por parte de personal del Ayuntamiento, a fin de evaluar las necesidades de material para la rehabilitación o construcción de ramadas comunitarias y determinar la forma en que el Municipio pueda apoyarles.

Al respecto, el Presidente Municipal manifestó que la solicitud fue tomada en consideración, informando que, durante el próximo año 2026 se programará una visita de trabajo al ejido, a fin de evaluar las necesidades planteadas y analizar la posible gestión de apoyos, conforme a la disponibilidad presupuestal.

En uso de la voz, el Presidente Municipal solicitó al H. Cabildo la consideración y, en su caso, aprobación para autorizar la aplicación de descuentos en el pago anual del servicio de agua potable durante el ejercicio fiscal 2026, como medida de apoyo a los usuarios y de incentivo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

En ese sentido, propuso autorizar los descuentos consistentes en: Dos meses si el pago se realiza durante el mes de enero de 2026, y un mes si el pago se realiza durante el mes de febrero de 2026.

-----**ACUERDO OCHO (8)**-----

Los integrantes del Honorable cabildo por **unanimidad de votos aprobaron los descuentos de servicio de agua potable** si realizan el pago anual consistentes

Priscila Méndez

Beatriz Rorpen B.

San Juan de los

en: **Dos meses si el pago** se realiza durante el mes de enero de 2026, y **un mes** si el pago se realiza durante el mes de febrero de 2026.

Se sometió a consideración y en su caso autorización para que el presidente municipal pueda efectuar descuentos en el pago del servicio de agua potable durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a la normatividad aplicable.

-----**ACUERDO NUEVE (9)**-----

Por **unanimidad de votos aprueba** el Honorable Cabildo, que el presidente municipal pueda efectuar descuentos en el pago del servicio de agua potable durante el ejercicio fiscal 2026.

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil, Presidente Municipal, **clausura la sesión**, siendo las trece horas con dos minutos del día veintidós del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Levantándose para constancia la presente acta y firmando los que en la misma intervinieron ante la Secretaria de Ayuntamiento quien autoriza y da fé

-----**Doy fe**-----

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



L.C.S. IBET YANIRA MIRANDA SARRASÓN
MUNICIPAL 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LUIS ÁNGEL VALENZUELA MENDIVIL


L.E. TANIA PRISCILA MENDEZ VALENZUELA

REGIDORES


LIC. GILBERTO LÓPEZ CORDOVA

L.E CARLA ESTEFANIA MURILLO CORONA

PROFR. ROSARIO HUMBERTO SOTO SOTO


LIC. ANA MIREYA PESQUEIRA GORTARI


C. BEATRIZ ROMERO BACASEHUA


C. JOSE LUÍS OROS VALENZUELA



Dependencia: Secretaria

Sección: Administrativa

Mesa: Única

Núm. de oficio 1200/12/2025

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

El que suscribe Secretaria del H. Ayuntamiento de **Altar, Sonora, L.C.S. Ibet Yanira Miranda Salas**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que en el libro de actas que se lleva en ese Ayuntamiento concretamente en el **Acta no. 34 (treinta y cuatro) de sesión ordinaria** con de fecha de 22 de diciembre de 2025, se asentó lo conducente respecto a los puntos estipulados en el orden del día.

Los integrantes del H. Cabildo Municipal de Altar, Sonora, acuerdan por unanimidad de votos aprobar el acuerdo: **número 6 (seis) el presupuesto de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2026, por un importe de \$63,262,679.02 (Sesenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 02/100).**

Se expide la presente certificación para los fines legales y administrativos correspondientes en el municipio de Altar, Sonora, México a los veintidós días de mes de diciembre del dos mil veinticinco.

Secretaria de Ayuntamiento



ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2024-2027

L.C.S. Ibet Yanira Miranda Salas
H. Ayuntamiento de Altar
Administración 2024-2027

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Altar, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026

La Ley de Ingresos del Municipio de Altar, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$ 63,262,679.02**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Altar, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Altar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Altar, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Altar y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora, comprende la cantidad de **63 millones 262 mil 679 pesos y 02 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Altar, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	46,490,008.11
11	Recursos Fiscales	11,654,378.25
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	34,835,629.86
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	16,772,670.91
25	Recursos Federales	15,532,201.17
26	Recursos Estatales	1,100,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Altar se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	54,967,867.07
2	Gasto de Capital	7,094,811.95
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,200,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
Total		63,262,679.02

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	
1	Gasto Programable	63,262,679.02
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	63,262,679.02

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	62,062,679.02
2.1.	GASTOS CORRIENTES	54,925,867.07
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	53,471,407.07
2.1.1.1.	Remuneraciones	29,155,660.99
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	26,016,020.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	3,139,640.99
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	24,315,746.08
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,454,460.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	1,454,460.00

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	795,360.00
2.1.5.1.2.	Becas	24,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	635,100.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	7,136,811.95
2.2.1.	Construcciones en Proceso	6,496,811.95
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	598,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0

2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	42,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	42,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0

2.2.7.1.1..	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	1,200,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	1,200,000.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	1,200,000.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	1,200,000.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0

3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	725,760.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	21,984,480.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11307	AYUDA PARA HABITACION	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	246,000.00
10000	12000	12200	12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	315,420.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	2,523,360.00
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	179,000.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	3,104,840.99
10000	14000	14100	14301	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	34,800.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15500	15501	PAGO DE LIQUIDACIONES	
		Total 15500		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	42,000.00
		Total 16100		PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
	Total 16000			PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
	Total 17000			BONO POR PUNTUALIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	29,155,660.99
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	306,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	152,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	

20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	234,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	81,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0.00
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	60,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25200	25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	12,000.00
		Total 25200		FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	132,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	4,694,400.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	276,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	192,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	42,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	252,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	

20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	72,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29700	29701	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA	12,001.37
		Total 29700		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA	
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	37,644.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	6,555,045.37
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	7,056,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,208,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0.00
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	93,600.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	48,000.00
		Total 31600		SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
30000	31000	31700	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	78,000.00
		Total 31700		SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	240,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,080,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	105,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	32000	32670	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	24,000.00
		Total 32700		ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	
	Total 32000			SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	495,216.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00

		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	137,077.84
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	60,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	86,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	300,000.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	12,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,116,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	143,880.00
30000	35000	35200	35202	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES	0.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	38,400.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,661,580.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	615,942.99
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00

		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35800	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	30,000.00
		Total 35800		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	168,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36300	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION	60,000.00
		Total 36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	414,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	608,569.68
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	534,024.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	

30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	24,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	137,410.20
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	36,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	180,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	17,802,700.71
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	635,100.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44100	44102	TRASNF. PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	0.00
40000	44000	44100	44108	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	45,360.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	150,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	60,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	420,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,454,460.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNTERÍA	18,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	50,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	8,000.00
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	

50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	510,000.00
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00
		Total 56600		EQUIPO DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0.00
		Total 56700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0.00
		Total 58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	12,000.00
	Total 59000			ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	598,000.00
60000	61000	61100	61101	EDIFICACION HABITACIONAL	290,000.00
60000	61000	61100	61105	TECHO DIGNO	500,000.00
		Total 61100		EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61200	61201	Construcción	0.00
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	61400	61408	INFRAEST. Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	776,811.95

60000	61000	61400	61409	INFRAEST. Y EQUIPAMIENTO MATERIA DE ALCANTARILLADO	330,000.00
60000	61000	61400	61414	Mejoramiento e imagen urbana (CECOP)	700000
60000	61000	61400	61416	CECOP	1,100,000.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	2,800,000.00
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
	Total 61000			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fism)	
		Total 62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA (FISM)	
60000	62000	62400	62409	INFRAEST. Y EQUIPAMIENTO MATERIA DE ALCANTARILLADO	
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	
		Total 62400			
60000	62000	62500	62508	REHABILITACION DE CAMINOS (FISM)	
		Total 62500			
	Total 62000			OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	6,496,811.95
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION CAPITAL A corto PLAZO	1,200,000.00
		Total 91101		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0
		Total 92100		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
Total 90000				DEUDA PUBLICA	1,200,000.00
Total general					63,262,679.02

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 228,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES

0.00

JUBILACIONES

0.00

PENSIONES Y JUBILACIONES

0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, debido a que el municipio no cuenta con ese tipo de entes.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$4,448,068.88 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	876,974.40
2	SINDICATURA	639,064.80
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,932,029.68
	TOTAL	4,448,068.88

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	816,480.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	24,494.40
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	876,974.40
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	546,750.00
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
2	30000 SERVICIOS GENERALES	68,314.80
Total 02	SINDICATURA	639,064.80
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	582,000.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	270,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,187,569.68
3	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	884,460.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,932,029.68
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,491,700.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	152,400.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	176,601.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,000.00
Total 04	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,970,701.00
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	4,880,390.99
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	728,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	2,810,240.00

	5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	179,500.00
	5	90000	DEUDA PUBLICA	1,200,000.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	9,798,130.99
	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	7,721,625.00
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,188,644.00
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	5,304,522.99
	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,514,791.99
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	6,470,430.00
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,472,001.37
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	1,120,957.84
	8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	10,135,389.21
	9	10000	SERVICIOS PERSONALES	818,100.00
	9	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
	9	30000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00
	9	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,500.00
	9	60000	INVERSIÓN PUBLICA	6,496,811.95
Total 09			DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	7,517,411.95
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	577,125.00
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
	10	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000.00
Total 10			ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	634,125.00
	12	10000	SERVICIOS PERSONALES	174,150.00
	12	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
	12	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
Total 12			PROM.DES. ECONÓMICO	246,150.00
	13	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 13			COMISARIA LLANO BLANCO	24,000.00
	14	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 14			DELEGACIÓN EJIDO 16 DE SEPTIEMBRE	24,000.00
	15	10000	SERVICIOS PERSONALES	338,175.00
	15	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
	15	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 15			INSTITUTO DE LA MUJER	368,175.00
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,919,700.00
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	78,000.00
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
	25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00
	25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,000.00
Total 25			DIF MUNICIPAL	2,472,700.00
	26	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,819,035.00
	26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	438,000.00
	26	30000	SERVICIOS GENERALES	6,852,000.00

este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵					
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)					
CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN		TOTAL
31111		4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,970,701.00
	Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111		5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	9,798,130.99
	Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	
31111		7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,514,791.99
	Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
31111		8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	10,135,389.21
	Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111		9	901	DESPACHO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL	7,517,411.95
	Total 09			DIRECCIÓN DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL	
31111		10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	634,125.00
	Total 10			ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
31111		12	1201	DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL.	246,150.00
	Total 12			DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL.	
31111		13	1301	DESPACHO DEL COMISARIO	24,000.00
	Total 13			LLANO BLANCO	
31111		14	1401	DESPACHO DEL DELEGADO	24,000.00
	Total 14			EJIDO 16 DE SEPTIEMBRE	
31111		15	1501	INSTITUTO DE LA MUJER	368,175.00
	Total 15			INSTITUTO DE LA MUJER	
31111		25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	2,472,700.00
	Total 25			DIRECCIÓN DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111		26	2601	DESPACHO DEL OOMAPAS	9,109,035.00
	Total 26			DIRECCIÓN DE ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE	
31111		1	101	H. AYUNTAMIENTO	876,974.40
	Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
31111		2	201	DESPACHO DEL SINDICO	639,064.80
	Total 02			SINDICATURA	
31111		3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,932,029.68
	Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
				TOTAL GENERAL	63,262,679.02

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Altar, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	876,974.40
e	BA	APOYO ADMON. Y REGULARIZACION Y TENENCIA DE LA TIERRA	639,064.80
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,932,029.68
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,970,701.00
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	9,798,130.99
E	JS	FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	10,135,389.21
E	FA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MPAL.	7,517,411.95
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	634,125.00
E	OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	246,150.00
E	LS	ADMON. DESCONCENTRADA	24,000.00
E	LS	ADMON. DESCONCENTRADA	24,000.00
E	TB	MUJERES	368,175.00
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES	2,472,700.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	9,109,035.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	47,747,887.03
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	15,514,791.99
Total K		Proyectos de Inversión	15,514,791.99
Total General			63,262,679.02

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	635,100.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44100	44102	TRASNF. PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	0.00
40000	44000	44100	44108	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	45,360.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	150,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	60,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	420,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,454,460.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Apoyo a la Cruz Roja y Bomberos	30,000.00
Apoyo al centro de salud	372,000.00
Casa del Estudiante	233,100.00
TOTAL	635,100.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
Total		24,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y **no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.**

Artículo 22. El municipio de Altar, **no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas**, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para **prestaciones sindicales** no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la **inversión pública directa** para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para **inversiones financieras y otras provisiones**, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **160 plazas** como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	6	6					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	201	DESPACHO DEL SINDICO	2	2					
2		SINDICATURA MUNICIPAL							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							

	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	16	16
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	10	10
5		TESORERIA MUNICIPAL		
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS	51	51
7		SERVICIOS PÚBLICOS		
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA		
8		SEGURIDAD PUBLICA	38	38
	901	DESPACHO DEL DIRECTOR DE PLANEACION	5	5
9		DIRECCION DE PLANEACION		
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	3	3
10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
	1201	DESPACHO DEL DIRECTOR DE PROMOCION Y DESARROLLO	1	1
12		DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO		
	2101	DESPACHO DEL INSTITUTO DE LA MUJER	2	2
21		INSTITUTO DE LA MUJER		
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	13	13
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		
	2601	DESPACHO DEL OOMAPAS	12	12
26		ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE		
		TOTAL	160	160

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA

Paza	Percep		Total, percepción mensual	Seguri- dad social	Total, deduc- ciones	Aguinaldo y Prima Vacacional	Lotto		Costo mensual bruto	Costo bruto anual
	Sueldo base mensual	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA					Seguri- dad social	Impuest- o sobre nómina		
6 Regidores a razón de \$10,080.00 mensual Neto c/u	60,480.00	0.00	60,480.00			90,720.00		60,480.00	816,480.00	
1 Síndico Municipal	30,000.00	0.00	30,000.00			45,000.00		30,000.00	405,000.00	
1 Auxiliar de Síndico Municipal	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
1 Presidencia Municipal	40,000.00	0.00	40,000.00			60,000.00		40,000.00	540,000.00	
-1 Secretario del Ayuntamiento	21,750.00	0.00	21,750.00			32,625.00		21,750.00	293,625.00	
-1 Coordinador del Instituto Municipal del Deporte	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Entregado Valtoro	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Aux. de Acción Cívica	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-2 Afanadora H. Ayuntamiento	21,000.00	0.00	21,000.00			31,500.00		21,000.00	283,500.00	
-1 Recepcionista	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Afanadora Kinder	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-2 Bibliotecaria \$ 10,500.00 c/u	21,000.00	0.00	21,000.00			31,500.00		21,000.00	283,500.00	
-1 Aux. Departe	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Recepcionista	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Coordinador de atención ciudadana	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Coordinador de Acción Cívica y Cultura	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Afanadora Centro Salud Llano Blanco	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Cronista Municipal	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Tesorero Municipal	21,750.00	0.00	21,750.00			32,625.00		21,750.00	293,625.00	
-1 Auxiliar Tesorería	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Coordinador de Catastro	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Auxiliar Tesorería	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Afanadora Kinder Eje 16 Septiembre	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Auxiliar Catastro	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Coordinador de Compras	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Coordinador de Sub-Agencia Fiscal	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Coordinador de Comunicación Social	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Coordinador de Inspección y Vigilancia	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Director de Servicios Públicos	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-1 Sub-Director de Serv. Públicos	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-2 Operadores Camión Escolar (\$10,950.00 c/u)	21,900.00	0.00	21,900.00			32,850.00		21,900.00	295,650.00	
-1 Operadores Camión Escolar vespertino	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-2 Electricistas (\$10,500.00 c/u)	21,000.00	0.00	21,000.00			31,500.00		21,000.00	283,500.00	
-1 Mecánico	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Encargado del Rastro Municipal	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Operador de la Motoconformadora	10,950.00	0.00	10,950.00			16,425.00		10,950.00	147,825.00	
-1 Operador de la Retroexcavadora	10,950.00	0.00	10,950.00			16,425.00		10,950.00	147,825.00	
-4 Operadores de Recolectores de Basura (\$11,370.00 c/u)	45,480.00	0.00	45,480.00			68,220.00		45,480.00	619,860.00	
-2 Operador de Bompa (\$10,950.00 c/u)	21,900.00	0.00	21,900.00			32,850.00		21,900.00	295,650.00	
-1 Operador de Camión Escolar 19 sep	12,420.00	0.00	12,420.00			18,630.00		12,420.00	167,670.00	
-1 Operador de la Pila de Servicios Públicos (\$10,950.00 c/u)	10,950.00	0.00	10,950.00			16,425.00		10,950.00	147,825.00	
-25 Empleados en Mantenimiento de Calles (\$10,500.00 c/u)	262,500.00	0.00	262,500.00			393,750.00		262,500.00	3,543,750.00	
-1 Empleado Mantenimiento de Calles Eje Llano Blanco	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Empleado Mantenimiento de Parques Municipales	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-2 Empleados Mantenimiento Plaza Pública (\$10,500.00 c/u)	21,000.00	0.00	21,000.00			31,500.00		21,000.00	283,500.00	
-1 Empleado Mantenimiento de Unidad Deportiva Apolonio Miranda	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Empleado Mantenimiento de Campos Clubhouse	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Empleado Mantenimiento de Edificio Municipal	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Coordinador Desarrollo Social	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Director de Obras Públicas	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-1 Auxiliar de Obras Públicas	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Directora de Transparencia	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-1 Coordinador de Ecología	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Comisario en Jefe	21,500.00	0.00	21,500.00			32,250.00		21,500.00	290,250.00	
-1 Comisario General	32,200.00	0.00	32,200.00			48,300.00		32,200.00	434,700.00	
-1 Prevención del delito	17,000.00	0.00	17,000.00			25,500.00		17,000.00	225,500.00	
-1 Coordinador en Jefe Calificador	13,170.00	0.00	13,170.00			19,755.00		13,170.00	177,795.00	
-3 Jueces Calificadores (\$13,170.00 c/u)	39,510.00	0.00	39,510.00			59,265.00		39,510.00	533,385.00	
-1 Médico Legista	13,170.00	0.00	13,170.00			19,755.00		13,170.00	177,795.00	
-4 Agentes de Policía (\$12,270.00 c/u)	49,080.00	0.00	49,080.00			73,620.00		49,080.00	662,580.00	
-3 Oficiales Primero (\$13,170.00 c/u)	39,510.00	0.00	39,510.00			59,265.00		39,510.00	533,385.00	
-3 Oficiales Segundo (\$12,800.00 c/u)	37,800.00	0.00	37,800.00			56,700.00		37,800.00	510,900.00	
-6 Policías Auxiliares (\$10,500.00 c/u)	63,000.00	0.00	63,000.00			94,500.00		63,000.00	850,500.00	
-3 Secretarías (\$10,500.00 c/u)	31,500.00	0.00	31,500.00			47,250.00		31,500.00	425,250.00	
-1 Director de Protección Civil	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-1 Comisario Ej. 16 Septiembre	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Comisario Ej. Llano Blanco	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Auxiliar de Protección Civil	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Operador Bombera	11,340.00	0.00	11,340.00			17,010.00		11,340.00	153,090.00	
-1 Bomberos (\$10,500.00 c/u)	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Velador	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Abanadora	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Contratos	20,800.00	0.00	20,800.00			31,200.00		20,800.00	280,800.00	
- Personal Area de Investigación	10,080.00	0.00	10,080.00			15,120.00		10,080.00	136,080.00	
- Personal para Area Sustentadora	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-1 Director Desarrollo Económico	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-1 Directora de Amors de la Mujer	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-1 Psicóloga	12,450.00	0.00	12,450.00			18,675.00		12,450.00	166,025.00	
-1 Directora del DIF	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-1 Auxiliar de Directora	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 SubprocuradorA	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Secretaria	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Operador camion para discapacitados	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Terapeuta UBR	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Auxiliar de terapéutica UBR	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Auxiliar INAPAM	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Psicóloga del DIF	12,150.00	0.00	12,150.00			18,225.00		12,150.00	164,025.00	
-1 Encargada de Grupo INAPAM	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-1 Afanadora DIF Municipal	10,500.00	0.00	10,500.00			15,750.00		10,500.00	141,750.00	
-2 Auxiliares DIF (\$10,500.00 c/u)	21,000.00	0.00	21,000.00			31,500.00		21,000.00	283,500.00	
-1 Director Agua Potable	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-1 Administradora de Agua Potable	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-1 Secretarías Agua Potable	12,900.00	0.00	12,900.00			19,350.00		12,900.00	174,150.00	
-3 Operadores de Pila de Agua Potable (\$11,370.00 c/u)	34,110.00	0.00	34,110.00			51,165.00		34,110.00	460,485.00	
-6 Técnicos de Operación Agua Potable (\$10,500.00)	63,000.00	0.00	63,000.00			94,500.00		63,000.00	850,500.00	

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de **critérios que regulen los incrementos salariales**, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 38 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Sueldo base mensual		ESTIMULO AL PERSONAL DE CONFIANZA	Total, percepción mensual bruta	ISR	Seguridad social	Total, deducciones	Total, percepción mensual neta	Total Percepción mensual mas proporción de aguinaldo y prima vacacional	Costo patronal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
										Seguridad social	impuesto sobre nómina		
-1 Comisario en Jefe	21,500.00	0.00	0.00	21,500.00					32,250.00			21,500.00	290,250.00
-1 Comisario General	32,200.00	0.00	0.00	32,200.00					48,300.00			32,200.00	434,700.00
-1 Prevencion del delito	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00					25,500.00			17,000.00	229,500.00
-1 Coordinador en Juez Calificador	13,170.00	0.00	0.00	13,170.00					19,755.00			13,170.00	177,795.00
-3 Jueces Calificadores (\$13,170.00)	39,510.00	0.00	0.00	39,510.00					59,265.00			39,510.00	533,385.00
-1 Médico Legista	13,170.00	0.00	0.00	13,170.00					19,755.00			13,170.00	177,795.00
-4 Agentes de Policía (\$12,270.00)	49,080.00	0.00	0.00	49,080.00					73,620.00			49,080.00	662,580.00
-3 Oficiales Primero (\$13,170.00 c/u)	39,510.00	0.00	0.00	39,510.00					59,265.00			39,510.00	533,385.00
-3 Oficiales Segundo (\$12,600.00)	37,800.00	0.00	0.00	37,800.00					56,700.00			37,800.00	510,300.00
-9 Policías Auxiliares (\$10,600.00)	94,500.00	0.00	0.00	94,500.00					141,750.00			94,500.00	1,275,750.00
-3 Secretarías (10,500.00 c/u)	31,500.00	0.00	0.00	31,500.00					47,250.00			31,500.00	425,250.00
-1 Director de Protección Civil	12,900.00	0.00	0.00	12,900.00					19,350.00			12,900.00	174,150.00
-1 Comisario Ej. 16 Septiembre	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00					15,750.00			10,500.00	141,750.00
-1 Comisario Ej. Llano Blanco	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00					15,750.00			10,500.00	141,750.00
-1 Auxiliar de Protección Civil	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00					15,750.00			10,500.00	141,750.00
-1 Operador Borrbera	11,340.00	0.00	0.00	11,340.00					17,010.00			11,340.00	153,090.00
-1 Bomberos (10,500.00 c/u)	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00					15,750.00			10,500.00	141,750.00
-1 Velador	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00					15,750.00			10,500.00	141,750.00
-1 Afanadora	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00					15,750.00			10,500.00	141,750.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, **son municipales y se distinguen como personal de confianza**, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 21 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	6,470,430.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,472,001.37
30000	SERVICIOS GENERALES	1,120,957.84
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000.00
RECURSOS FEDERALES		10,135,389.21
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		10,135,389.21

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Altar, Sonora es de \$1,200,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
	GOB EDO	DIC 2025		S/T	OCT 2026	PARTICIPACIONES	1,200,000	PAGO AGUINAL DOS	1,200,000
Otros pasivos circulantes									1,200,000
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									1,200,000

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,200,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar se conforma por \$ 11,654,378.25 de gasto propio y \$ 51,608,300.77 proveniente de gasto federalizado y/o estatal. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Altar importan la cantidad de \$35,935,629.84 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	20,317,453.80
Fondo de fomento municipal	8,047,937.58
Participaciones estatales	1,130,551.61
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	543,222.44
Fondo de impuesto de autos nuevos	184,310.55
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	34,280.13
Fondo de fiscalización	3,805,240.39
IEPS a las gasolinas y Diesel	689,618.89
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	83,014.45
Cecop	1,100,000.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Altar se estimarán \$15,532,201.16 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	5,396,811.95
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	10,135,389.21
Total	15,532,201.16

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,396,811.95	0.00	0.00	0.00	5,396,811.95

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	6,470,430.00	2,472,001.37	1,120,957.84	0.00	72,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,135,389.2
Total	6,470,430.00	2,472,001.37	1,120,957.84	0.00	72,000.00	5,396,811.95	0.00	0.00	0.00	15,532,201.1

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II *De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y

de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción

de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Altar, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1,000,000.00**, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1,000,000.01** a **\$1,750,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,750,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$58,788,966.14 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,970,701.00
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,970,701.00
	5	501 EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	9,798,130.99
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	9,798,130.99
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	15,514,791.99
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15,514,791.99
	8	801 J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	10,135,389.21
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	10,135,389.21
	9	901 FA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MPAL.	7,517,411.95
Total 09			PLANEACION MUNICIPAL	7,517,411.95
	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	634,125.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	634,125.00
	12	1201 OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	246,150.00

Total 12			DIRECCION, PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL.	246,150.00
	13	1301 LS	ADMON. DESCONCENTRADA	24,000.00
Total 13			COMISARIA LLANO BLANCO	24,000.00
	14	1401 LS	ADMON. DESCONCENTRADA	24,000.00
Total 14			EJIDO 16 DE SEPTIEMBRE	24,000.00
	21	2101 O5	ORGANIZACION, SEGURIDAD Y APOYO	368,175.00
Total 21			DIRECCION DE ASUNTOS DE LA MUJER	368,175.00
	25	2501 QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES	2,472,700.00
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	2,472,700.00
	26	2601 AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	9,109,035.00
Total 26			DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	9,109,035.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados				58,814,610.14

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Altar, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente

decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Altar, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Altar, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Altar previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Altar para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Presidente Municipal



C. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL

ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2024-2027

La Secretaria del Ayuntamiento

ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2024-2027

C. IBET YANIRA MIRANDA SALAS

C. TANIA PRISCILA MÉNDEZ VALENZUELA
Síndica Municipal

C. GILBERTO LÓPEZ CÓRDOVA
Regidor

C. ROSARIO HUMBERTO SOTO SOTO
Regidor

C. CARLA ESTEFANIA MURILLO CORONA
Regidora

C. JOSÉ LUIS OROS VALENZUELA
Regidor

C. ANA MIREYA PESQUEIRA GORTARI
Regidora

C. BEATRIZ ROMERO BACASEHUA
Regidora